



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2012, de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se declara la utilidad pública y se aprueba proyecto de alta tensión. Expte. AT-8677.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-8677, incoado en esta Consejería solicitando Declaración de Utilidad Pública y Aprobación de Proyecto de la instalación eléctrica del expediente de referencia, autorizado por Resolución de fecha 17/02/2010, en los términos que se describen a continuación:

- Peticionario: Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, S.A.U.
- Instalación:
Construcción de una línea aérea de alta tensión, 132 kV, doble circuito dúplex, sobre apoyos metálicos y cadenas de aisladores, de 2.258 metros de longitud, con conductor tipo 242-AL1/39-ST1A (antiguo LA-280), más cable de tierra/fibra óptica de 48 fibras, tipo OPGW 48 (106/62)26 más cable de tierra tipo AW-60 en algunos vanos.
- Emplazamiento: Serín (Concejo de Gijón).
- Objeto: Alimentar la futura Subestación 132/20 kV del Centro de Tratamiento de Residuos de Serín.
- Presupuesto: 805.693,00 €.

Sometida a información pública la relación concreta e individualizada de los bienes o derechos que el solicitante consideró de necesaria expropiación, se formularon las siguientes alegaciones:

- Por los propietarios de las fincas N.º 1, D.ª María del Pilar García López, N.ºs 2, 3, 4 y 7, D. José Luis Junquera González, N.ºs 10 y 24, D.ª María Fredesvinda Suco Muñiz, N.ºs 13, 34 y 43, D.ª Amalia de los Ángeles y D.ª Lucinda González González, N.º 16, D.ª Ana María Junquera Presa, N.ºs 17 y 40, D.ª Amada García González, N.ºs 18 y 51, D. Agustín Entrialgo Vega, N.ºs 21 y 23, D. José Manuel Cuervo Muñiz, N.ºs 25, 26, 27 y 28, D.ª Inés y D.ª María Gómez Suárez, N.º 44, D. Prudencio León García, y N.º 49, D. Carlos González Tuya, se manifiesta que no tuvieron conocimiento del trámite de información pública del Estudio Previo de Impacto Ambiental y autorización administrativa del anteproyecto publicado en el BOPA de 25-7-2009, así como de la posterior resolución publicada en BOPA de 10-3-2010 y del preceptivo trámite de aceptación social establecido en el Convenio sobre accesos a la información de 25 de junio de 1998. Asimismo, manifiesta que la instalación proyectada forma parte del futuro Área de Actividades de Tratamiento y Recuperación de Residuos dentro de la cual se enmarca la futura incineradora por lo que la tramitación ha de ser conjunta. No se ha hecho un estudio de alternativas primando el factor económico sin intentar minimizar la afección a particulares, proponiéndose una alternativa más al oeste en la zona de Montico, aprovechando un pasillo de unos 350 metros de ancho libre de viviendas, atravesando terrenos propiedad de COGERSA y afectando tan solo en unos 800 metros a particulares. La contaminación electromagnética a los colindantes ha de valorarse, tal y como se acredita con diversos estudios científicos, así como el efecto corona de las líneas a través de la aparición de óxidos de nitrógeno causantes de afecciones respiratorias y de las consecuencias sobre la fauna y la flora (ZEPAS del embalse de Trasona, La Granda y San Andrés de los Tacones), sobre el paisaje (Monte Areo, Castro de "El Castiellu") y sobre la contaminación acústica.
- Por la propietaria de las fincas n.ºs 19 y 20, D.ª María del Rosario García García, se manifiesta que de la finca n.º 22 no es propietaria sino tan solo arrendataria siendo la titular D.ª Amparo Cuervo-Arango Cienfuegos-Jovellanos, habiendo en todas las fincas árboles afectados, entre los cuales hay un roble.
- Por la propietaria de la finca n.º 29, D.ª Rosa María Fernández Prendes, se manifiesta que la misma se ubica en el barrio de Santianes y no en El Vallín, existiendo una vivienda y árboles frutales además de otra línea de alta tensión lo que provoca una pérdida de valor importante.
- Por el propietario de la finca n.º 30, D. Vicente Prado Loreda, se manifiesta que en la zona afectada existen unas instalaciones para el cuidado y manejo de caballos, por lo que no debe considerarse como prado. El tendido eléctrico va a provocar ruidos que afectan a los caballos y a su entrenamiento por lo que se propone el cubrir la pista o que se construya otra en zona distinta.
- Por la propietaria de la finca n.º 32, D.ª María del Carmen Puerta Prendes, se manifiesta que la superficie afectada abarca un 40% de la superficie total y que ya existe otra línea eléctrica instalada por lo que la finca resultará inservible, siendo procedente la expropiación total de la misma.
- Por la propietaria de la finca n.º 33, D.ª Enedina Puerta Prendes, se manifiesta su disconformidad a la ocupación de la misma por dejarla totalmente inservible para la edificación y con un valor ínfimo.



- Por D. Rufino González Vega, en nombre y representación de la Asociación de Vecinos y Amigos de San Miguel de Serín, D.ª María Josefa García Castro y D. Fructuoso Pontigo Concha, en nombre y representación de la Coordinadora Ecoloxista d´Asturies, se manifiesta que no tuvo conocimiento del trámite de información pública del Estudio Previo de Impacto Ambiental y autorización administrativa del anteproyecto publicado en el BOPA de 25-7-2009, así como de la posterior resolución publicada en BOPA de 10-3-2010 y del preceptivo trámite de aceptación social establecido en el Convenio sobre accesos a la información de 25 de junio de 1998. Asimismo, manifiesta que la instalación proyectada forma parte del futuro Área de Actividades de Tratamiento y Recuperación de Residuos dentro de la cual se enmarca la futura incineradora por lo que la tramitación ha de ser conjunta. No se ha hecho un estudio de alternativas primando el factor económico sin intentar minimizar la afección a particulares, proponiéndose una alternativa más al oeste en la zona de Montico, aprovechando un pasillo de unos 350 metros de ancho libre de viviendas, atravesando terrenos propiedad de COGERSA y afectando tan solo en unos 800 metros a particulares. La contaminación electromagnética a los colindantes ha de valorarse, tal y como se acredita con diversos estudios científicos, así como el efecto corona de las líneas a través de la aparición de óxidos de nitrógeno causantes de afecciones respiratorias y de las consecuencias sobre la fauna y la flora (ZEPAS del embalse de Trasona, La Granda y San Andrés de los Tacones), sobre el paisaje (Monte Areo, Castro de “El Castiellu”) y sobre la contaminación acústica.
- Por D.ª Yolanda González Huergo, en nombre y representación de Unidá Nacionalista Asturiana, se manifiesta que la instalación proyectada forma parte del futuro Área de Actividades de Tratamiento y Recuperación de Residuos dentro de la cual se enmarca la futura incineradora por lo que la tramitación ha de ser conjunta. No se ha hecho un estudio de alternativas, no se evalúa el efecto conjunto de la línea con otras cercanas y no se ha tramitado el preceptivo trámite de aceptación social establecido en el Convenio sobre accesos a la información de 25 de junio de 1998. La contaminación electromagnética a los colindantes ha de valorarse, tal y como se acredita con diversos estudios científicos, y de las consecuencias sobre la fauna y la flora (ZEPA de San Andrés de los Tacones) y no se justifica la utilidad pública de la instalación.
- Por D. Carlos Lastra López, en nombre y representación de la Asociación Asturiana de Amigos de la Naturaleza, se manifiesta que la información pública no hace referencia a ningún proceso de Evaluación Preliminar de Impacto Ambiental, lo que resulta preceptivo según el PORNA. Asimismo, se reiteran las alegaciones formuladas al Plan Territorial Especial Área de Tratamiento Centralizado de Residuos de Asturias, dado que el objeto del presente proyecto no es otro más que alimentar al Centro de Tratamiento de Residuos de Serín (perversión del proceso al no estar contemplada la incineración en el Plan Básico de gestión de residuos de Asturias de 2001, fraude de ley al tramitarse con posterioridad a la decisión de construir la incineradora, no se justifica la alternativa elegida). Con la nueva Ley 22/11 de Residuos y Suelos Contaminados se complica aún más la viabilidad de la incineradora por lo que la línea de alta tensión carece de sentido, sin que quepa declarar de utilidad pública una línea que une dos puntos, uno de ellos inexistente (Subestación). Se califica como inadecuado el trámite ambiental seguido ya que debería ser conjunto con el del centro de tratamiento de residuos y se concretan varios defectos (suscrito por Ingeniero Industrial, desatención a la valoración del patrimonio cultural, inexistencia de medidas correctoras).
- Por D.ª María Jesús González González, se manifiesta que la finca n.º 50 aparece como de titular desconocido cuando es de su propiedad tal y como se acredita mediante acuerdo de alteración de titularidad catastral.

En respuesta a las anteriores alegaciones, Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, S.A.U. manifestó lo siguiente:

- Por lo que se refiere a las alegaciones formuladas por Coordinadora Ecoloxista d´Asturies, Unidá Nacionalista Asturiana y la Asociación Asturiana de Amigos de la Naturaleza se solicita que no se atiendan las mismas por ser extemporáneas ya que corresponden a conceptos que han sido objeto de una información pública y tramitación administrativa ya concluidos, habiendo dictaminado los organismos públicos competentes (Consejería de Industria y Empleo y Comisión para Asuntos Medioambientales) que la instalación eléctrica proyectada cumple todos los condicionantes impuestos y la legislación aplicable. Asimismo, la tramitación medioambiental no precisa de consultas previas ni de Estudio de Impacto Ambiental ya que basta un Estudio Preliminar de Impacto Ambiental, cuya aprobación consta en el expediente.
- Por lo que se refiere a las alegaciones formuladas por la Asociación de Vecinos y Amigos de San Miguel de Serín y D.ª María Josefa García Castro se solicita que no se atiendan las mismas por ser extemporáneas ya que corresponden a conceptos que han sido objeto de una información pública y tramitación administrativa ya concluidos, habiendo dictaminado los organismos públicos competentes (Consejería de Industria y Empleo y Comisión para Asuntos Medioambientales) que la instalación eléctrica proyectada cumple todos los condicionantes impuestos y la legislación aplicable. Asimismo, la tramitación medioambiental no precisa de consultas previas ni de Estudio de Impacto Ambiental ya que basta un Estudio Preliminar de Impacto Ambiental, cuya aprobación consta en el expediente. Por lo que se refiere al trazado alternativo, corresponde a los alegantes la carga de probar la no necesidad de ocupación de los bienes afectados y que el nuevo trazado resulta menos perjudicial o más conveniente para la eficaz prestación del servicio público de suministro de energía eléctrica, todo ello avalado por informe técnico que no se aporta al expediente. Sobre el apoyo de entronque, el mismo es necesario y apenas provocará impacto visual al instalarse en una ladera rodeada de eucaliptos. La cuantificación de los daños y perjuicios deberá dilucidarse en la pieza separada de justiprecio.
- Por lo que se refiere a las alegaciones formuladas por D.ª Inés y D.ª María Gómez Suárez (fincas 25, 26, 27 y 28), D. Agustín Entrialgo Vega (fincas 18 y 51), D. Prudencio León García (finca 44), D. José Manuel Cuervo Muñiz (fincas 21 y 23), D.ª María del Pilar García López (finca 1), D.ª Amalia de los Ángeles González González (fincas 13, 34 y 43), D. Carlos González Tuya (finca 49), D.ª Amada García González (fincas 17 y 40), D.ª María Fredesvinda Suco Muñiz (fincas 10 y 24), D.ª Ana María Junquera Presa (finca 16), D. José Luis Junquera González (fincas 2, 3, 4 y 7) y D.ª María del Rosario García García (fincas 19 y 20) se solicita que no se atiendan

las mismas por ser extemporáneas ya que corresponden a conceptos que han sido objeto de una información pública y tramitación administrativa ya concluidos, habiendo dictaminado los organismos públicos competentes (Consejería de Industria y Empleo y Comisión para Asuntos Medioambientales) que la instalación eléctrica proyectada cumple todos los condicionantes impuestos y la legislación aplicable. Asimismo, la tramitación medioambiental no precisa de consultas previas ni de Estudio de Impacto Ambiental ya que basta un Estudio Preliminar de Impacto Ambiental, cuya aprobación consta en el expediente. Por lo que se refiere al trazado alternativo, corresponde a los alegantes la carga de probar la no necesidad de ocupación de los bienes afectados y que el nuevo trazado resulta menos perjudicial o más conveniente para la eficaz prestación del servicio público de suministro de energía eléctrica, todo ello avalado por informe técnico que no se aporta al expediente. Sobre el apoyo de entronque, el mismo es necesario y apenas provocará impacto visual al instalarse en una ladera rodeada de eucaliptos. La cuantificación de los daños y perjuicios deberá dilucidarse en la pieza separada de justiprecio. En relación con el arbolado reivindicado por D.^a María del Rosario García García, el roble no se trata de especie protegida y está perfectamente identificado en el proyecto, además de tomar razón de su condición de arrendataria y de identificar a la propietaria. Asimismo, se toma razón de los datos de titularidad a favor de D.^a Amalia de los Ángeles González González.

- Por lo que se refiere a las alegaciones formuladas por D.^a Rosa María Fernández Prendes (finca 29) se solicita que no se atiendan las mismas por ser extemporáneas ya que corresponden a conceptos que han sido objeto de una información pública y tramitación administrativa ya concluidos, habiendo dictaminado los organismos públicos competentes (Consejería de Industria y Empleo y Comisión para Asuntos Medioambientales) que la instalación eléctrica proyectada cumple todos los condicionantes impuestos y la legislación aplicable. Asimismo, la servidumbre lateral de seguridad tan solo afecta a un 0,1% (19 metros cuadrados sobre 14.913 metros cuadrados de superficie total) por lo que no procede lo alegado de contrario. La cuantificación de los daños y perjuicios deberá dilucidarse en la pieza separada de justiprecio.
- Por lo que se refiere a las alegaciones formuladas por D.^a María del Carmen Puerta Prendes (finca 32) se solicita que no se atiendan las mismas por cuanto no puede obligarse a la Administración a la expropiación total de la finca si el interés público no lo demanda, máxime cuando la afección consiste en una servidumbre de vuelo y la instalación de un apoyo que hacen que el dominio siga siendo de la alegante. Además, la legislación expropiatoria establece que deberán acreditarse las causas concretas determinantes del perjuicio económico que lleva a solicitar la expropiación total.
- Por lo que se refiere a las alegaciones formuladas por D.^a Enedina Puerta Prendes (finca 33) se solicita que no se atiendan las mismas por ser los planeamientos urbanísticos los que determinan que una finca sea edificable o no, sin que la imposición de una servidumbre de vuelo determine dicha edificabilidad.
- Por lo que se refiere a las alegaciones formuladas por D. Vicente Prado Loredo (finca 30) se solicita que no se atiendan las mismas al no ser incompatible la línea proyectada con las instalaciones existentes en la finca.
- Por lo que se refiere a las alegaciones formuladas por D. Luis Junquera Presa (fincas 8, 11 y 12) se manifiesta que ya existe una copia del proyecto en soporte informático dentro de los documentos obrantes en el expediente en donde podrá consultar todo lo relativo al mismo.

Como quiera que la contestación de la empresa beneficiaria de la expropiación a las alegaciones de los afectados es ajustada a derecho, las mismas se entienden desestimadas.

Respecto a las cuestiones relativas a la tramitación conjunta con el proyecto de incineradora planteadas por la Asociación Asturiana de Amigos de la Naturaleza (A.N.A.), hay que señalar que el presente expediente, que se tramita ante la Administración con competencias en materia energéticas, lo es para un "Proyecto de distribución eléctrica" y no lo es a efectos urbanísticos, puesto que la autorización, aprobación y, en su caso, Declaración de Utilidad Pública de este tipo de Proyectos lo es sin perjuicio de tercero y no excluye la necesidad de obtener las demás autorizaciones, licencias o concesiones que con arreglo a otras normas sean preceptivos. Por ello, y dejando a salvo la coordinación interadministrativa, en el marco del expediente de distribución eléctrica no existe colisión legislativa, sino que se trata de una cuestión de competencias compartidas. Por lo que, de acuerdo a la normativa del sector eléctrico se entiende que la solicitud presentada por el promotor se ajusta a derecho, sin perjuicio que en un futuro y al margen del presente expediente, estas cuestiones deberán ser tenidas en cuenta por la empresa distribuidora a la hora de solicitar la autorización urbanística o resto de licencias municipales.

No obstante lo anterior, y sin entrar a valorar el ámbito de las competencias municipales, se entiende preciso señalar que el art. 41 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, añade el art. 84 bis de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, que señala, entre otras cuestiones "(...) con carácter general, el ejercicio de actividades no se someterá a la obtención de licencia u otro medio de control preventivo. No obstante, podrán someterse a licencia o control preventivo aquellas actividades que afecten a la protección del medio ambiente o del patrimonio histórico-artístico, la seguridad o la salud públicas, o que impliquen el uso privativo y ocupación de los bienes de dominio público, siempre que la decisión de sometimiento esté justificada y resulte proporcionada. En caso de existencia de licencias o autorizaciones concurrentes entre una entidad local y alguna otra Administración, la entidad local deberá motivar expresamente en la justificación de la necesidad de la autorización o licencia el interés general concreto que se pretende proteger y que éste no se encuentra ya cubierto mediante otra autorización ya existente."

- Con fechas 27 de agosto de 2009 y 28 de octubre de 2011 el Ayuntamiento de Gijón emite informes favorables al proyecto de instalación eléctrica con el condicionado que se indica en el mismo. Con fecha 14 de septiembre de 2009 la empresa HC Energía muestra su conformidad con el citado condicionado.
- Con fecha 1 de septiembre de 2011 se reitera oficio a la Confederación Hidrográfica del Cantábrico a fin de que aporte informe relativo a la instalación eléctrica proyectada en lo que se refiere al dominio público hidráulico



afectado sin que por la misma se haya manifestado reparo u objeción alguno, debiendo entenderse implícitamente su conformidad.

- Con fecha 24 de julio de 2009 el Servicio de Protección y Régimen Jurídico de la Consejería de Cultura y Turismo emitió informe favorable a la instalación eléctrica proyectada por carecer de afecciones al patrimonio cultural.
- Con fecha 15 de febrero de 2010 la Dirección General de Agua y Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras emite determinación aprobatoria de la EPIA con determinadas condiciones, una vez informada por la Comisión para Asuntos Medioambientales el 2 de febrero de 2010.
- Con fecha 11 de septiembre de 2009 el Servicio de Explotación de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras emite informe sobre el cruzamiento de la instalación eléctrica proyectada con la carretera AS-326 "Tabaza-Tremañes" en el que se manifiesta que la zona está afectada por el estudio informativo y de impacto ambiental para los accesos a la ZALIA. Con fecha 6 de octubre de 2009 la empresa HC Energía manifiesta su conformidad con el citado condicionado. Con fecha 14 de octubre de 2011 el mismo Servicio de Explotación informa que dicho proyecto de accesos a la ZALIA se encuentra en licitación por lo que el informe solicitado no se podrá emitir hasta que dicha fase concluya. Con fecha 27 de octubre de 2011 la empresa HC Energía acepta el citado condicionado y solicita la continuidad del procedimiento en cuanto que dicho informe no resulta desfavorable.
- Con fechas 9 de septiembre de 2009 y 5 de septiembre de 2011 la Demarcación de Carreteras del Estado en Asturias del Ministerio de Fomento informa favorablemente la instalación eléctrica al cumplir la reglamentación de carreteras.
- Con fecha 25 de agosto de 2011 la empresa HC Energía presenta sendos escritos en los que aporta nuevas fichas de expropiación de las fincas n.ºs 49 y 50 en las que se determina la titularidad de las mismas.
- Con fechas 11 y 18 de julio de 2011 la empresa HC Energía presenta sendos escritos en los que se comunica el acuerdo alcanzado con los propietarios de las fincas n.ºs 9, 14 y 31, por lo que las mismas quedan excluidas de la relación de bienes y derechos afectados.

Visto el informe de la Sección de Alta Tensión de fecha 2/12/2011 en el que se determina que la línea no incurre en ninguna de las limitaciones contempladas en el art. 57 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico, respecto de las fincas cuyos propietarios no han convenido libremente con el peticionario de la instalación la adquisición o indemnización amistosa.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 38/1994, de 19 de mayo (P.O.R.N.A.), este tipo de actuación está sujeta a evaluación preliminar de impacto ambiental; remitido el Estudio Preliminar de Impacto Ambiental (E.P.I.A.) y la Resolución Primaria Aprobatoria al Órgano Ambiental competente, éste procedió a su valoración, con determinación Aprobatoria del E.P.I.A., con otras condiciones y recomendaciones.

Esta Consejería de Economía y Empleo, en uso de las atribuciones conferidas por los Reales Decretos 4100/1982, de 29 de diciembre, 386/1985, de 9 de enero y 836/1995, de 30 de mayo; de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico, en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y de conformidad con los artículos 38 de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de Julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno y 21 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración.

Siendo esta Consejería competente para conocer el presente expediente en virtud de las atribuciones que en materia de industria y energía se le confieren, y teniendo en cuenta que mediante Resolución de 22 de noviembre de 2011, de la Consejería de Economía y Empleo, se delega en el titular de la Dirección General la competencia para resolver el referido expediente, por la presente,

RESUELVE

1. Declarar la utilidad pública que lleva implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, implicando la urgente ocupación de los bienes y derechos relacionados en el anexo a la presente, a los efectos previstos en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.
2. Aprobar el proyecto de la instalación reseñada.

La presente Resolución se otorga con las condiciones especiales siguientes:

Primera.—Las instalaciones deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y se ajustarán estrictamente a los Reglamentos Electrotécnicos de Alta y Baja Tensión que le sean de aplicación.

Segunda.—Una vez ejecutado el proyecto, se presentará la correspondiente solicitud de acta de puesta en Servicio, acompañada de un certificado de final de obra suscrito por técnico facultativo competente en el que conste que la instalación se ha realizado de acuerdo con las especificaciones contenidas en el proyecto de ejecución aprobado, así como con las prescripciones de la reglamentación técnica aplicable a la materia.

Tercera.—Se dará cumplimiento, además, a las condiciones técnicas impuestas por los Organismos y Corporaciones cuya jurisdicción resulte afectada por esta instalación, las cuales han sido puestas en conocimiento del titular y aceptadas expresamente por él.



Cuarta.—La autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la Ordenación del Territorio y al Medio Ambiente, disponiéndose de un plazo de ejecución de un año a partir de la obtención de todas ellas.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

RELACION DE PROPIETARIOS AFECTADOS POR LA CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA AÉREA ALTA TENSIÓN SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN ALTA TENSIÓN A CENTRO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SITO EN SERÍN (GIJÓN), EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GIJÓN
EXPTE. AT-8677

N.º de finca: 1 (Polígono Catastral 26-Parcela 326).

Situación: El Vallín.

Cultivo: Monte Alto.

Superficie total ocupada (m²): 62.

N.º de apoyos a instalar: --

Superficie ocupada por los apoyos: --

Propietario: Pilar García López.

Dirección: C/ San Bernardo n.º 42, 1.º D 33201 Gijón.

N.º de finca: 2 (Polígono Catastral 26-Parcela 164).

Situación: El Vallín.

Cultivo: Monte Alto.

Superficie total ocupada (m²): 6.649.

N.º de apoyos a instalar: N.º 1.

Superficie ocupada por los apoyos (m²): 150,55.

Propietario: José Luis Junquera González.

Dirección: LG/ El Vallín n.º 9, 33697 Serín-Gijón.

N.º de finca: 3 (Polígono Catastral 26-Parcela 171).

Situación: El Vallín.

Cultivo: Prado.

Superficie total ocupada (m²): 117.

N.º de apoyos a instalar: --

Superficie ocupada por los apoyos: --

Propietario: José Luis Junquera González.

Dirección: LG/ El Vallín n.º 9, 33697 Serín-Gijón.

N.º de finca: 4 (Polígono Catastral 26-Parcela 10164).

Situación: El Vallín.

Cultivo: Monte Alto.

Superficie total ocupada (m²): 335.

N.º de apoyos a instalar: --

Superficie ocupada por los apoyos: --

Propietario: José Luis Junquera González.

Dirección: LG/ El Vallín n.º 9, 33697 Serín-Gijón.

N.º de finca: 5 (Polígono Catastral 26-Parcela 165).

Situación: El Vallín.

Cultivo: Monte Alto.

Superficie total ocupada (m²): 57.

N.º de apoyos a instalar: --

Superficie ocupada por los apoyos: --

Propietario: Armando Muñiz León.

Dirección: C/ Manso n.º 5, 9.º C 33203 Gijón.



N.º de finca: 6 (Polígono Catastral 26-Parcela 166).

Situación: El Vallín.

Cultivo: Monte Alto.

Superficie total ocupada (m²): 802.

N.º de apoyos a instalar: 1/4 (n.º 2).

Superficie ocupada por los apoyos (m²): 14,14.

Propietario: María Josefa García Castro.

Dirección: C/ Fernando Vela n.º 2, 2.º B 33001 Oviedo.

N.º de finca: 7 (Polígono Catastral 26-Parcela 167).

Situación: El Vallín.

Cultivo: Monte Alto.

Superficie total ocupada (m²): 838.

N.º de apoyos a instalar: 1/4 (n.º 2).

Superficie ocupada por los apoyos (m²): 14,14.

Propietario: José Luis Junquera González.

Dirección: LG/ El Vallín n.º 9, 33697 Serín-Gijón.

N.º de finca: 10 (Polígono Catastral 26-Parcela 169).

Situación: El Vallín.

Cultivo: Monte Alto.

Superficie total ocupada (m²): 658.

N.º de apoyos a instalar: --

Superficie ocupada por los apoyos: --

Propietario: Fredesvinda Suco Muñiz.

Dirección: C/ La Argandona n.º 2, 3.º A 33208 Gijón.

N.º de finca: 13 (Polígono Catastral 26-Parcela 189).

Situación: El Vallín.

Cultivo: Prado.

Superficie total ocupada (m²): 1.118.

N.º de apoyos a instalar: --

Superficie ocupada por los apoyos: --

Propietario: Hdros. de José González Bango.

Hdros. A efectos de notificación: Amalia Ángeles González González.

Dirección: LG/ El Vallín, s/n, 33697 Serín-Gijón.

N.º de finca: 15 (Polígono Catastral 26-Parcela 190).

Situación: El Vallín.

Cultivo: Prado.

Superficie total ocupada (m²): 691.

N.º de apoyos a instalar: --

Superficie ocupada por los apoyos: --

Propietario: Desconocido (Propiedad contradictoria).

Dirección: Desconocida.

N.º de finca: 16 (Polígono Catastral 26-Parcela 233).

Situación: El Vallín.

Cultivo: Prado.

Superficie total ocupada (m²): 2.383.

N.º de apoyos a instalar: --

Superficie ocupada por los apoyos: --

Propietario: Ana María Junquera Presa.

Dirección: Edificio Villasol n.º 8 bajo, 33470 Cancienes-Corvera de Asturias.

N.º de finca: 17 (Polígono Catastral 26-Parcela 234).

Situación: El Vallín.

Cultivo: Prado.

Superficie total ocupada (m²): 1.031.

N.º de apoyos a instalar: --



Superficie ocupada por los apoyos: --

Propietario: Amada García González.

Dirección: LG/ El Vallín, s/n, 33697 Serín-Gijón.

N.º de finca: 18 (Polígono Catastral 26-Parcela 235).

Situación: El Vallín.

Cultivo: Prado.

Superficie total ocupada (m²): 338.

N.º de apoyos a instalar: --

Superficie ocupada por los apoyos: --

Propietario: Hdros. de Luis Carlos Entrialgo Castro.

Hdros. a efectos de notificación: Agustín Entrialgo Vega.

Dirección: C/ Ana María n.º 29, 2.º D 33209 Gijón.

N.º de finca: 19 (Polígono Catastral 26-Parcela 240).

Situación: El Vallín.

Cultivo: Prado.

Superficie total ocupada (m²): 2.

N.º de apoyos a instalar: --

Superficie ocupada por los apoyos: --

Propietario: D.ª Amparo Cuervo-Arango Cienfuegos-Jovellanos

Dirección: C/ Mon, s/n, 33003 Oviedo

Arrendataria: D.ª María del Rosario García García.

Dirección: LG/ El Vallín, s/n, 33697 Serín-Gijón.

N.º de finca: 20 (Polígono Catastral 26-Parcela 238).

Situación: El Vallín.

Cultivo: Prado.

Superficie total ocupada (m²): 2.386.

N.º de apoyos a instalar: --

Superficie ocupada por los apoyos: --

Propietario: D.ª Amparo Cuervo-Arango Cienfuegos-Jovellanos

Dirección: C/ Mon, s/n, 33003 Oviedo

Arrendataria: D.ª María del Rosario García García.

Dirección: LG/ El Vallín, s/n, 33697 Serín-Gijón.

N.º de finca: 21 (Polígono Catastral 26-Parcela 239).

Situación: El Vallín.

Cultivo: Prado.

Superficie total ocupada (m²): 568.

N.º de apoyos a instalar: --

Superficie ocupada por los apoyos: --

Propietario: José Manuel Cuervo Muñiz.

Dirección: LG/ El Vallín, s/n, 33697 Serín-Gijón.

N.º de finca: 22 (Polígono Catastral 27-Parcela 38).

Situación: El Vallín.

Cultivo: Prado.

Superficie total ocupada (m²): 1.957.

N.º de apoyos a instalar: 1/2 (n.º 3) y (n.º 4).

Superficie ocupada por los apoyos (m²): 38,19 (n.º 3) y 47,61 (n.º 4).

Superficie ocupada por la explanación para instalar el apoyo: 36,72 (n.º 3) y 76,71 (n.º 4).

Propietario: María del Rosario García García.

Dirección: LG/ El Vallín, s/n, 33697 Serín-Gijón.

N.º de finca: 23 (Polígono Catastral 27-Parcela 37).

Situación: El Vallín.

Cultivo: Prado.

Superficie total ocupada (m²): 1.858.

N.º de apoyos a instalar: 1/2 (n.º 3).



Superficie ocupada por los apoyos (m²): 38,19.
Superficie ocupada por la explanación para instalar el apoyo: 36,72.
Propietario: José Manuel Cuervo Muñiz.
Dirección: LG/ El Vallín, s/n, 33697 Serín-Gijón.

N.º de finca: 24 (Polígono Catastral 27-Parcela 36).
Situación: El Vallín.
Cultivo: Prado.

Superficie total ocupada (m²): 2.780.
N.º de apoyos a instalar: --
Superficie ocupada por los apoyos: --
Propietario: Fredesvinda Suco Muñiz.
Dirección: C/ La Argandona n.º 2, 3.º A 33208 Gijón.

N.º de finca: 25 (Polígono Catastral 27-Parcela 34).
Situación: El Vallín.
Cultivo: Monte Alto.
Superficie total ocupada (m²): 1.401.
N.º de apoyos a instalar: N.º 5.
Superficie ocupada por los apoyos (m²): 47,61.
Superficie ocupada por la explanación para instalar el apoyo: 48,43.
Propietario: D.ª Inés y D.ª María Gómez Suárez.
Dirección: C/ Conde de Guadalhorce n.º 2, 4.º B Gijón

N.º de finca: 26 (Polígono Catastral 27-Parcela 35).
Situación: El Vallín.
Cultivo: Monte Alto.
Superficie total ocupada (m²): 251.
N.º de apoyos a instalar: --
Superficie ocupada por los apoyos: --
Propietario: D.ª Inés y D.ª María Gómez Suárez.
Dirección: C/ Conde de Guadalhorce n.º 2, 4.º B Gijón

N.º de finca: 27 (Polígono Catastral 27-Parcela 31).
Situación: El Vallín.
Cultivo: Monte Alto.
Superficie total ocupada (m²): 584.
N.º de apoyos a instalar: --
Superficie ocupada por los apoyos: --
Propietario: D.ª Inés y D.ª María Gómez Suárez.
Dirección: C/ Conde de Guadalhorce n.º 2, 4.º B Gijón

N.º de finca: 28 (Polígono Catastral 27-Parcela 30).
Situación: El Vallín.
Cultivo: Monte Alto.
Superficie total ocupada (m²): 2.195.
N.º de apoyos a instalar: --
Superficie ocupada por los apoyos: --
Propietario: D.ª Inés y D.ª María Gómez Suárez.
Dirección: C/ Conde de Guadalhorce n.º 2, 4.º B Gijón

N.º de finca: 29 (Polígono Catastral 27-Parcela 22).
Situación: Santianes.
Cultivo: Monte Alto.
Superficie total ocupada (m²): 19.
N.º de apoyos a instalar: --
Superficie ocupada por los apoyos: --
Propietario: Rosa María Fernández Prendes.
Dirección: C/ Puerto de Tarna n.º 10, 5.º D 33207 Gijón.



N.º de finca: 30 (Polígono Catastral 27-Parcela 24).

Situación: El Vallín.

Cultivo: Monte Alto y Prado.

Superficie total ocupada (m²): 1.549.

N.º de apoyos a instalar: --

Superficie ocupada por los apoyos: --

Propietario: Vicente Prado Loredó.

Dirección: LG/ Santianes, s/n, 33697 Serín-Gijón.

N.º de finca: 32 (Polígono Catastral 27-Parcela 134).

Situación: El Vallín.

Cultivo: Prado.

Superficie total ocupada (m²): 2.810.

N.º de apoyos a instalar: 1/2 (n.º 6).

Superficie ocupada por los apoyos (m²): 36,98.

Superficie ocupada por la explanación para instalar el apoyo: 48,83.

Propietario: María Carmen Puerta Prendes.

Dirección: LG/ La Cruz de Illas n.º 26, 33410 Illas.

N.º de finca: 33 (Polígono Catastral 27-Parcela 133).

Situación: El Vallín.

Cultivo: Prado.

Superficie total ocupada (m²): 284.

N.º de apoyos a instalar: 1/2 (n.º 6).

Superficie ocupada por los apoyos (m²): 36,98.

Superficie ocupada por la explanación para instalar el apoyo: 48,83.

Propietario: Enedina Puerta Prendes.

Dirección: LG/ La Cruz de Illas n.º 20, 33410 Illas.

N.º de finca: 34 (Polígono Catastral 28-Parcela 8).

Situación: Vilorteo.

Cultivo: Prado.

Superficie total ocupada (m²): 942.

N.º de apoyos a instalar: --

Superficie ocupada por los apoyos: --

Propietario: Hdros. de José González Bango.

Hdros. A efectos de notificación: Amalia Ángeles González González.

Dirección: LG/ El Vallín, s/n, 33697 Serín-Gijón.

N.º de finca: 35 (Polígono Catastral 28-Parcela 11).

Situación: Vilorteo.

Cultivo: Prado.

Superficie total ocupada (m²): 2.455.

N.º de apoyos a instalar: N.º 7.

Superficie ocupada por los apoyos (m²): 36,37.

Superficie ocupada por la explanación para instalar el apoyo: 77,66.

Propietario: Desconocido.

Dirección: Desconocida.

N.º de finca: 36 (Polígono Catastral 28-Parcela 12).

Situación: Vilorteo.

Cultivo: Monte Alto.

Superficie total ocupada (m²): 766.

N.º de apoyos a instalar: --

Superficie ocupada por los apoyos: --

Propietario: Desconocido.

Dirección: Desconocida.



N.º de finca: 37 (Polígono Catastral 28-Parcela 13).

Situación: Vilorteo.

Cultivo: Monte Alto.

Superficie total ocupada (m²): 234.

N.º de apoyos a instalar: --

Superficie ocupada por los apoyos: --

Propietario: Desconocido.

Dirección: Desconocida.

N.º de finca: 38 (Polígono Catastral 28-Parcela 16).

Situación: Vilorteo.

Cultivo: Prado.

Superficie total ocupada (m²): 14.

N.º de apoyos a instalar: --

Superficie ocupada por los apoyos: --

Propietario: Desconocido.

Dirección: Desconocida.

N.º de finca: 39 (Polígono Catastral 30-Parcela 22).

Situación: Vilorteo.

Cultivo: Monte Alto.

Superficie total ocupada (m²): 92.

N.º de apoyos a instalar: --

Superficie ocupada por los apoyos: --

Propietario: Desconocido.

Dirección: Desconocida.

N.º de finca: 40 (Polígono Catastral 30-Parcela 21).

Situación: Vilorteo.

Cultivo: Prado.

Superficie total ocupada (m²): 1.497.

N.º de apoyos a instalar: --

Superficie ocupada por los apoyos: --

Propietario: Amada García González.

Dirección: LG/ El Vallín, s/n, 33697 Serín-Gijón.

N.º de finca: 41 (Polígono Catastral 30-Parcela 20).

Situación: Vilorteo.

Cultivo: Monte Alto.

Superficie total ocupada (m²): 1.032.

N.º de apoyos a instalar: --

Superficie ocupada por los apoyos: --

Propietario: Desconocido.

Dirección: Desconocida.

N.º de finca: 42 (Polígono Catastral 30-Parcela 19).

Situación: Vilorteo.

Cultivo: Monte Alto.

Superficie total ocupada (m²): 14.

N.º de apoyos a instalar: --

Superficie ocupada por los apoyos: --

Propietario: Desconocido.

Dirección: Desconocida.

N.º de finca: 43 (Polígono Catastral 30-Parcela 18).

Situación: Vilorteo.

Cultivo: Prado.

Superficie total ocupada (m²): 1.380.

N.º de apoyos a instalar: --

Superficie ocupada por los apoyos: --



Propietario: Hdros. de José González Bango.
Hdros. A efectos de notificación: Amalia Ángeles González González.
Dirección: LG/ El Vallín, s/n, 33697 Serín-Gijón.

N.º de finca: 44 (Polígono Catastral 30-Parcela 17).
Situación: Vilorteo.
Cultivo: Monte Alto.
Superficie total ocupada (m²): 2.426.
N.º de apoyos a instalar: --
Superficie ocupada por los apoyos: --
Propietario: D. Prudencio León García.
Dirección: C/ Alegría n.º 47, 4.º C, Gijón

N.º de finca: 45 (Polígono Catastral 30-Parcela 16).
Situación: Vilorteo.
Cultivo: Monte Alto.
Superficie total ocupada (m²): 36.
N.º de apoyos a instalar: --
Superficie ocupada por los apoyos: --
Propietario: Desconocido.
Dirección: Desconocida.

N.º de finca: 46 (Polígono Catastral 30-Parcela 51).
Situación: Vilorteo.
Cultivo: Monte Alto.
Superficie total ocupada (m²): 722.
N.º de apoyos a instalar: N.º 8.
Superficie ocupada por los apoyos (m²): 81,72.
Superficie ocupada por la explanación para instalar el apoyo: 40,16.
Propietario: Desconocido.
Dirección: Desconocida.

N.º de finca: 47 (Polígono Catastral 30-Parcela 50).
Situación: Vilorteo.
Cultivo: Monte Alto.
Superficie total ocupada (m²): 1.376.
N.º de apoyos a instalar: --
Superficie ocupada por los apoyos: --
Propietario: Desconocido.
Dirección: Desconocida.

N.º de finca: 48 (Polígono Catastral 30-Parcela 35).
Situación: Vilorteo.
Cultivo: Monte Alto.
Superficie total ocupada (m²): 468.
N.º de apoyos a instalar: --
Superficie ocupada por los apoyos: --
Propietario: Desconocido.
Dirección: Desconocida.

N.º de finca: 49 (Polígono Catastral 30-Parcela 44).
Situación: Vilorteo.
Cultivo: Monte Alto.
Superficie total ocupada (m²): 3.503.
N.º de apoyos a instalar: --
Superficie ocupada por los apoyos: --
Propietario: D. Carlos y D.ª M.ª de los Ángeles González Tuya.
Dirección: c/ Aguado n.º 14, 6.º C, 33202 Gijón.



N.º de finca: 50 (Polígono Catastral 30-Parcela 36).

Situación: Vilorteo.

Cultivo: Monte Alto.

Superficie total ocupada (m²): 368.

N.º de apoyos a instalar: --

Superficie ocupada por los apoyos: --

Propietario: D.ª M.ª Jesús González González.

Dirección: C/ Orbón n.º 4, 4.º Dcha.33204 Gijón.

N.º de finca: 51 (Polígono Catastral 30-Parcela 37).

Situación: Vilorteo.

Cultivo: Prado y Monte Alto.

Superficie total ocupada (m²): 3.080.

N.º de apoyos a instalar: N.º 9 y n.º 10.

Superficie ocupada por los apoyos (m²): 17,78 (n.º 9) y 60,84 (n.º 10).

Superficie ocupada por la explanación para instalar el apoyo: 32,16 (n.º 9) y 69,12 (n.º 10).

Propietario: Agustín Entrialgo Vega.

Dirección: C/ Ana María n.º 29, 2.º D 33209 Gijón.

Oviedo, 10 de enero de 2012.—El Consejero de Economía y Empleo.—(P.D. Resolución de 22-11-11, BOPA de 28 de noviembre), el Director General de Industria y Energía.—Cód. 2012-01181.